



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 057 /

PICA, **28 ENE 2014**

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- La Ley N° 19886; del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios. El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del 2004, que reglamenta la ley antes mencionada.

2.- La resolución Exenta N° 854 de fecha 19.11.2013 mediante el cual el Gobierno Regional de Tarapacá aprueba el Convenio de transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativas Locales FRIL a la Municipalidad de Pica para la ejecución del Proyecto denominado "**Construcción Sede de Futbol, Comuna de Pica**", código BIP 30136462-0 con una asignación presupuestaria de \$ 29.836.000.- (veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos) del presupuesto FNDR 2013.

3.- Decreto Alcaldicio N° 892 de fecha 20 de Diciembre de 2013, que aprueba la licitación pública de la obra denominada "**Construcción Sede de Futbol, Comuna de Pica**", ID 3885-213-LE13.

4.- Que por el Decreto Alcaldicio N° 019, con fecha 15 de Enero de 2014, se declara Inadmisibles la licitación **Construcción Sede de Futbol, Comuna de Pica**, con ID 3885-213-LE13, puesto el único oferente presentó una boleta de garantía de seriedad de oferta tomada por una persona natural distinta de la persona jurídica oferente "Empresa de Obras civiles y Servicios Integrales Manuel Alfonso Bustillos Ariste E.I.R.L.", por lo que dada la necesidad de llevar a cabo el proyecto se procede a realizar un nuevo llamado.

CONSIDERANDO:

1.- Considerando la necesidad de contar con una sede para la asociación de futbol de Pica que cuente con una superficie de 72 m² para la convivencia y reunión de los participantes de esta asociación, como son sala de reuniones, cocina, dos baños con accesibilidad universal y una oficina para el presidente.

2.- Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, las siguientes bases administrativas y técnicas y demás antecedentes de la licitación pública N° 3885-13-LE14 entre 100 y 1000 UTM, denominada "**Construcción Sede de Futbol, Comuna de Pica**", materias que pasan a ser parte integrante del presente Decreto.

"CONSTRUCCIÓN SEDE DE FUTBOL, COMUNA DE PICA"

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA LICITACION

La Municipalidad de Pica requiere realizar la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Sede De Futbol, Comuna de Pica**", la cual se desarrollará en la localidad de Pica.

Las Bases Administrativas que se detallan a continuación, corresponden al proyecto "**CONSTRUCCIÓN SEDE DE FUTBOL, COMUNA DE PICA** "

La propuesta tiene como objetivo construir una sede para la asociación de Futbol de la comuna de Pica.

- 1.- Un lugar para poder hacer reuniones o asambleas de la asociación.
- 2.- Esta tendrá una oficina para el Presidente de la Asoc. De Fútbol.
- 3.- Cocina y baños para poder hacer actividades en el lugar.
- 4.- Un área especial para poder alojar a 4 personas con su propio baño, los árbitros que viene desde afuera a los partidos en la comuna de Pica.
- 5.- área común de recreación (antejardín).

Para ello se invita a los proveedores del rubro inscritos en el "Portal Mercado Publico", a conocer las Bases y presentar sus ofertas a través del Portal habilitado para ello, cuya dirección es www.mercadopublico.cl.

2.- **REGULACION.**

Las normas aplicables a las presentes bases administrativas serán la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575; Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N° 19.880; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N° 19.886, Decreto Supremo N° 250 Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, aclaraciones, consultas, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, Código del Trabajo y Leyes, Dictámenes y Normas Laborales Aplicables, Dictámenes de la Contraloría General de la República, **Dictámenes de la Dirección de Compras Públicas.**

El orden de prelación que tendrá la normativa recién descrita, será la siguiente:

- a. Contrato.
- b. Aclaraciones y Consultas
- c. Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas
- d. Ley N° ley 19.886 y su Reglamento
- e. Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios N ° 19.886.
- f. Ley de Bases de Procedimientos Administrativos N ° 19.880
- g. Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.
- h. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N ° 18.695.
- i. Decreto Supremo 75 sobre Contratos de Obra Pública.
- j. Ordenanza de Urbanismo y Construcción.
- k. Normativa aplicable vigente

3.- **EL MANDANTE**

La presente propuesta es convocada por la Ilustre Municipalidad de Pica, quien actuará como mandante para los efectos del llamado, adjudicación, contratación, solicitud y recepción de las obras contemplados en la presente propuesta.

La Unidad Técnica a cargo de la presente propuesta será la **Dirección de Obras Municipales**, la que estará encargada de la correcta y oportuna ejecución del contrato.

El funcionario de Secplac responsable de este proceso licitatorio, será don Ricardo Porcel Rivera, correo ricardo.porcel@municipalidadpica.cl

4.- **LA PROPUESTA**

La Ilustre Municipalidad de Pica, llama a licitación pública a los proveedores o contratistas del rubro, inscritos en Chile Compra, para la ejecución de las obras municipales denominado: **"Construcción Sede de Fútbol, Comuna de Pica"**, según las condiciones y características técnicas dispuestas en las presentes bases de licitación.

La modalidad de la propuesta será a suma alzada, incluidos costos e impuestos asociados a la ejecución y recepción de la obra requerida, en conformidad a las condiciones y características contempladas dentro de la presente propuesta.

Las presentes bases administrativas se complementan con las bases técnicas, las que entregan información específica respecto a los requerimientos de la propuesta. En caso de contradicción entre ambas priman las bases administrativas en cuanto mejoren las condiciones de contratación a favor del mandante

Las ofertas que presenten las empresas, deberán tener una vigencia de al menos **120 días corridos** a contar de la fecha de apertura de la propuesta. Se entiende que por el sólo hecho de presentar una oferta, el proponente le otorga la vigencia antes mencionada.

5. **LOS PROPONENTES.**

Podrán presentarse a esta Propuesta Pública, todas las personas naturales o jurídicas del rubro, inscritos en **Sistema de Compras y Contratación Pública (Mercado Público)**, y además inscritos en algunos de los siguientes registros: **A) Mop., B) Serviu o C) Registro de Contratista de la Municipalidad de Pica.** y que no se encuentren inhabilitados jurídicamente para contratar con organismos del Estado, según la legislación chilena vigente y que cumplan con los requisitos establecidos que rigen este proceso licitatorio, y que en los últimos tres años no hayan sido

sancionados en contratos de similares características por la Municipalidad u otras entidades fiscales, ni tengan juicios pendientes o terminados que tengan por causa la cobranza judicial de prestaciones laborales, según la legislación chilena vigente y que cumplan con los requisitos en los antecedentes de esta propuesta.

Las exigencias del punto anterior, se extenderán en el caso de las personas jurídicas a sus socios y a sus representantes legales.

Durante la etapa de evaluación, para determinar el cumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores de las presentes bases la Comisión Evaluadora podrá hacer uso de sus facultades.

El oferente adjudicado para efectos de la firma del contrato deberá contar con la inscripción y habilitación de Chileproveedores contados dentro del plazo de cinco días de la notificación de adjudicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto y proceder a una readjudicación a aquel oferente que de acuerdo a su evaluación y porcentaje haya ocupado el segundo lugar para la presente licitación.

6.- PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El llamado a presentar propuestas y la recepción de las ofertas se hará exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl, Sistema de Información creado por la Ley de Compras Públicas N°19.886.

Las Bases de licitación se publicarán en el referido portal una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe.

El proponente deberá presentar los Anexos Administrativos, su Oferta Económica y Oferta Técnica, sólo a través del sistema web www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con sus anexos, en formato digital.

La Municipalidad podrá modificar, suplementar o complementar los requerimientos técnicos y plazos de la licitación y otras modalidades de la propuesta pública, fundadamente, a través de un decreto alcaldicio, hasta antes de la apertura de la propuesta, informando lo anterior a través del portal Mercado Público. Se faculta para modificar, por razones fundadas, el plazo de adjudicación a través de decreto alcaldicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y previo a la Apertura de las Ofertas, la Municipalidad se reserva el derecho de emitir para todos los participantes, las aclaraciones a las bases y modificaciones en las fechas que estimare necesarias, o las que hubieren surgido con motivo de las consultas efectuadas por los interesados durante el proceso de Licitación.

Las consultas que los interesados deseen formular con relación a la materia de esta Propuesta, deberán ser realizadas a través de portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en los plazos estipulados en la publicación y que se lleva a cabo en el ciclo determinado para el foro de consultas. Las respuestas se podrán a disposición del público en la página web www.mercadopublico.cl, en los plazos estipulado en el plazo de consultas y desde entonces pasarán a formar parte de las Bases.

Desde la Publicación de las Modificaciones, Aclaraciones y Respuestas a las consultas, éstas se entenderán informadas a los participantes, por el sólo hecho de ser publicadas en la página www.mercadopublico.cl, Adquisición ID N° 3885-13-LE14, y desde entonces pasarán a formar parte integrante de las presentes Bases.

Por lo anterior, queda estrictamente prohibido todo contacto por parte del proponente con la Municipalidad mientras dure el proceso de evaluación de las ofertas, según lo dispuesto en el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas. El no cumplimiento a este punto será causal de exclusión del proponente del presente proceso.

Las bases administrativas y las técnicas deberán considerarse como integrante del contrato a que de origen la adjudicación de la presente licitación

7.- FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO.

Las obras a ejecutar solicitados en materia de la presente Propuesta serán financiadas con **Recursos de Fondos Regional de Iniciativa Local (FRIL)**, fondos transferidos por estado de avances a la Ilustre Municipalidad de Pica.

El financiamiento considera el valor total de todos los gastos que demande la ejecución de las obras sean estas directas e indirectos, impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por el contratista en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos certificados, gastos generales, no asintiéndole al contratista el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre el presente contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del contrato y no podrá modificarse unilateralmente por el contratista bajo ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoque circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor.

El contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas será adjudicado mediante licitación pública, y ejecutado bajo la modalidad de Suma Alzada, sin reajustes, estados de pago mensuales.

La Municipalidad de Pica se reserva el derecho de descontar o aumentar partidas, disminuir o aumentar unidades en los ítems, adjudicar total o parcialmente, o declarar no adjudicada la presente propuesta, según se estime conveniente a los intereses municipales.

La presente propuesta pública denominada "**Construcción sede de Fútbol, Comuna de Pica**", cuenta con un presupuesto oficial de **\$ 29.836.000.- (Veintinueve millones ochocientos treinta y seis mil pesos) impuesto incluido.**

8.- VISITA A TERRENO.

La Municipalidad de Pica indicará en la ficha de licitación correspondiente la fecha, hora y lugar para la realización de una visita a terreno obligatoria; en dicha instancia los oferentes efectuarán un recorrido del entorno a fin de identificar las calles y sus características para identificar el lugar donde se ejecutará la obra. La no concurrencia a dicha visita inhabilitará la presentación de sus ofertas en el proceso de licitación.

Los oferentes que concurren a la visita a terreno deberán indicar si lo hacen como persona natural, persona jurídica o en representación de alguna de estas calidades mencionadas. A la visita de terreno concurrirá la Unidad Técnica de la Municipalidad quien levantará acta a objeto de certificar la participación de los oferentes y las observaciones que se suscitaren durante la realización de esta diligencia.

9.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

9.1 Las ofertas (Técnica y Económica), documentos administrativos y anexos deberán ser presentadas a través del Portal de Chilecompra en la fecha y horas del cierre señalados.

9.2 El orden de las ofertas está determinado por lo siguiente:

a) Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, e independiente de la cantidad de páginas que lo constituyan, debe estar en un solo archivo digital.

b) Nombre y contenido de los archivos digitales: Al ingresar la documentación en el portal www.mercadopublico.cl, se deberá especificar en el nombre del archivo el contenido de éste, a fin de poder identificar rápidamente a qué documentación corresponde a fin de agilizar el proceso de apertura de las ofertas.

9.3 Formato: El formato digital de los antecedentes deben ser de uso común (idealmente PDF o JPG).

9.4 La Oferta Económica deberá contener el **valor total neto**, a suma alzada por la totalidad de la obra solicitada, y el **valor total bruto** en el Formulario de Oferta Económica, según las condiciones establecidas en las presentes bases de licitación.

9.5 El valor a ofertar en el portal de Mercado Publico, es el **valor unitario total por la sumatoria de cada ítem requerido, según el Formulario de Presupuesto Detallado** (formato adjunto a las bases).

9.6 La Oferta Técnica, contendrá descripción detallada de lo ofertado, el programa de trabajo o Carta Gantt, listado de obras similares ejecutadas por el oferente y antecedentes del oferente.

9.7 La Garantía de Seriedad de la Oferta: En caso que se exija deberá ser presentada físicamente, a más tardar, hasta la fecha y hora de cierre de las propuestas, señalada en el portal de Chile compra e ingresada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Plaza de Armas N°20, Pica.

9.8 Los datos que contengan ambas Ofertas (Económica y Técnica) deberán coincidir, si no coinciden puede ser excluido del proceso de licitación.

10.-CONTENIDO DE LA OFERTA: La Oferta deberá contener

Documentos Administrativos y Anexos:

- Formulario de Identificación del Proponente simple (Anexo N° 1), debidamente firmado por el Representante Legal, según formato tipo adjunto.
- Declaración de Aceptación de Bases simple (Anexo N° 2), debidamente firmada, por el Representante Legal, según formato adjunto.
- Certificado de Antecedentes Comerciales, emitido por la Cámara de Comercio y/o DICOM, con una antigüedad no superior a quince días previos a la fecha de Apertura.
- Certificado de Capacidad Bancaria acreditada
- Certificado de Inscripción en algunos de los siguientes registros: **A) Mop., B) Serviu o C) Registro de Contratista de la Municipalidad de Pica. (requisito de admisibilidad)**

Si el oferente fuere persona jurídica:

- Certificado de Vigencia de la Sociedad emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, con fecha no superior a 30 días de antigüedad a la fecha de apertura.
- Certificado de Antecedentes Personales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación del representante de la empresa, con fecha no superior a 15 días de antigüedad a la fecha de la apertura.

- Copia simple del Rol Único Tributario del oferente (RUT) de la empresa y de la Cédula de identidad de su representante legal
- Garantía de Seriedad de la Oferta, según indicaciones contenidas en el punto 9.7 y 10.2 N°1 y 20.1 de las presentes Bases. Esta debe presentarse físicamente en la Oficina de Partes del Municipio en la hora y fecha establecida en el cierre de la propuesta indicada en el portal de Chile Compra.
- Certificado de deuda de la Tesorería General de la República con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado Laboral y Previsional vigente emitido por la Dirección o Inspección del Trabajo que permitan acreditar si el oferente registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones previsionales o litigios laborales con sus trabajadores.

Si el oferente fuere persona natural:

- Certificado de Antecedentes Personales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha no superior a 30 días de antigüedad a la fecha de la apertura y copia de la Cedula de Identidad
- Garantía de Seriedad de la Oferta, según indicaciones contenidas en el punto 9.7 ,10.2 N°1, 20.1 de las presentes Bases. Esta debe presentarse físicamente en la Oficina de Partes del Municipio en la hora y fecha establecida en el cierre de la propuesta indicada en el portal de Chile Compra.
- Certificado de deuda de la Tesorería General de la República con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado Laboral y Previsional vigente emitido por la Dirección o Inspección del Trabajo que permitan acreditar si el oferente registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones previsionales o litigios laborales con sus trabajadores.

10.2.- Oferta Técnica

La Oferta Técnica publicada en el sistema web de Compras Públicas del Estado, deberá incorporar como archivo digital adjunto:

- 1) Se considera Boleta Bancaria de Garantía de seriedad de la Oferta, tomada a la orden de la Ilustre Municipalidad de Pica, para garantizar "la seriedad de la oferta de la licitación **ID 3885-13-LE14**, por un monto de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos), con un plazo de validez de a lo menos, 30 días corridos, a contar de la fecha de apertura de la propuesta. (la boleta debe ser escaneada también por el portal www.mercadopublico.cl)
- 2) Listado de las obras similares a la licitada, realizadas por el proponente en los últimos 2 años, indicando:
 - 1.- Mandante de la obra,
 - 2.- Cantidad de obra ejecutada y metros cuadrados construidos
 - 3.- Montos contratados.
 - 4.- Currículum del profesional a cargo de la obra.

En caso de contar con experiencia en el rubro, el oferente deberá acompañar contratos , ordenes de compra , certificaciones o facturas que acrediten dicha experiencia lo cual será evaluado en el criterio respectivo .

- 3) Programa de trabajo: Se incluirá una Carta Gantt detallando la secuencia de elaboración de los trabajos a realizar, incluyendo descripción general de las obras, en concordancia con el plazo de ejecución ofrecido.
- 4) Programa Financiero Estimativo: según formato tipo , el cual estará referido a los porcentajes parciales indicados en el Programa de trabajo o Carta Gantt.
- 5) Declaración jurada de capacidad económica disponible

10.3.- Oferta Económica

1) Formulario Oferta Económica (Anexo 3), debidamente llenado y firmado por el proponente, lo anterior confeccionado por el Proponente, según características del formulario adjunto a la propuesta.

2) Formulario Presupuesto Detallado (Anexo 4), debidamente firmado por el representante legal de la empresa, donde se desglosa el valor unitario neto de la obra contemplada en la presente licitación. Lo anterior confeccionado por el Proponente, según características del formulario adjunto a la propuesta.

3) Comprobante de Ingreso de Oferta Económica

Proponentes certificados en Chileproveedores:

10.4.- Los proponentes certificados en Chileproveedores, que cuenten con servicios por acreditación digital de documentos, los cuales serán comprobados en el momento de la apertura, sólo deberán subir electrónicamente aquellos requisitos establecidos en el punto 10.1 que no estén en el portal de Chileproveedores, **a excepción del Certificado de Vigencia de la Sociedad, el cual deberá ser subido electrónicamente en las condiciones establecidas en el punto 10., es decir, con una vigencia no superior a 30 días y la Garantía de Seriedad de la Oferta que deberá acompañarse materialmente conforme lo establecido en el punto 9.7**

10.5 Todos los documentos, antecedentes comerciales y personales y demás datos subidos electrónicamente, se presumirán fidedignos y la Municipalidad de Pica se basará en el contenido de dichos antecedentes para el análisis de la Propuesta. Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, falsificación de firmas, timbres o simulación de documentos, etc., será de exclusiva responsabilidad del proponente, sin perjuicio de las acciones legales a que diera lugar contra sus autores.

10.6 La Municipalidad de Pica, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, en tanto que las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio ni se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal. La Comisión de apertura podrá admitir ofertas que contengan errores evidentes y meramente formales siempre que ello no afecte la igualdad de los oferentes .

11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS OMITIDOS:

11.1.- Asimismo, la Municipalidad de Pica podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de efectuar la oferta siempre que ello no afecte la igualdad de los oferentes y de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 40 del Reglamento de la Ley de Compras. El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de 48 horas **desde que se le notifique a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión.- El cumplimiento oportuno de los requisitos formales se encuentra incorporado como criterio de evaluación Esta facultad no podrá aplicarse a la omisión de presentación de boleta de seriedad de oferta y/o de la Oferta económica .-

12.- APERTURA DE LA PROPUESTA

12.1.- Se entiende por "Apertura de la Propuesta" el acto en que la Comisión o encargado de la Licitación procede a verificar y aceptar o rechazar electrónicamente, a través del Portal, las ofertas, constatando que respecto de cada una de ellas se haya constituido y entregado oportunamente en el Municipio, la respectiva Garantía y además los antecedentes requeridos.

12.2.- Las actas que se originen producto de esta apertura estarán a disposición de los interesados en el portal de Mercado Público, según el número de ID correspondiente a la licitación en cuestión.

12.3 La Municipalidad de Pica se reserva el derecho de rechazar todas o cada una de las ofertas, sin que ello otorgue derecho a los proponentes a indemnización alguna por los gastos incurridos en la presentación de la propuesta.

12.4.- En tal sentido, la oferta se declarará inadmisibles, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados se estimará que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las bases; o desierta, cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten conveniente a los intereses de la Municipalidad.

13.- LA COMISIÓN DE APERTURA

13.1.- La **Comisión de Apertura** es un órgano colegiado al que le corresponde recibir las propuestas en el acto de Apertura y velar por que éstas cumplan con las Bases,. La Comisión de Apertura, será nombrada previamente por Decreto Alcaldicio, en su defecto, esta Comisión podrá estar integrada por:

1. **Director de Secplac**, o funcionario(a) que éste designe para ello.
2. **Director de Obras**, o funcionario(a) que éste designe para ello.
3. **Secretario Municipal**, quien hará de ministro de fe sólo durante la Apertura.
4. **Administrador Municipal**, o el funcionario(a) que designe.
5. **Director de Control Interno**, o el funcionario (a) que designe al efecto.

Reunida la Comisión de Apertura de Propuesta, sólo, "**constatará la existencia y el cumplimiento en cuanto a su forma y plazos de la documentación exigida en estas Bases**". Finalmente emitirá un acta de apertura de propuesta, mediante el cual se informará a la Comisión de Evaluación de Propuesta los antecedentes revisados y las determinaciones dispuestas por esta instancia.

La Municipalidad pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta

situación implica que el (los) oferentes puedan quedar fuera de base en la etapa de evaluación técnica.

Las ofertas recibidas en la presente licitación, serán descalificadas de inmediato, y declaradas fuera de Bases, en los siguientes casos

- a) En caso que no se presenta materialmente dentro de plazo la boleta de garantía de seriedad de la oferta o bien el "Plazo de Vigencia", monto, glosa del Vale Vista o boleta Bancaría de Seriedad de la oferta, no corresponda a lo especificado en las Bases Administrativas.
- b) En caso que no se acompañe la Oferta Económica
- c) Cualquier otra situación que a juicio de la mayoría de la comisión amerite dejar al oferente fuera de bases, siempre que ello no se afecte el principio de estricta sujeción a las bases y la igualdad de los oferentes.

13.1 En cuanto a la **Comisión de Evaluación**, y sin perjuicio de las facultades entregadas al Secretario Municipal sólo para el acto de Apertura como ministro de fe, en el resto del proceso de análisis y selección de propuestas la Comisión de Evaluación podrá estar compuesta por los demás miembros de la Comisión de Apertura, y ésta será presidida por el Director de Secplac, a fin de definir y gestionar cada una de las acciones que en conjunto adopte la Comisión, correspondiéndole por ende, el voto dirimente en ambas comisiones. Igualmente, en caso no indicar expresamente la composición de la Comisión de Apertura, ésta siempre podrá estar integrada por:

1. **Director de Secplac**, o funcionario(a) que éste designe para ello.
2. **Director de Obras**, o funcionario(a) que éste designe para ello.
3. **Administrador Municipal**, o el funcionario(a) que designe.
4. **Profesional especialista en el área**.

14.- EVALUACIÓN

14.1 Recepcionadas las ofertas a través del Portal de Compras Públicas, la Comisión deberá evaluar y estudiar los antecedentes de cada una de ellas, emitiendo una decisión fundada que propondrán en su respectivo Informe al Sr. Alcalde, para la emisión del respectivo Decreto Alcaldicio.

14.2 La Comisión, para efectos de la selección y evaluación de las propuestas, deberá basarse en los criterios que al respecto se han establecido en las presentes Bases. Sin perjuicio de ello, la Comisión queda facultada para realizar consultas a expertos en temas relacionados con la propuesta, solicitar informes técnicos ante dudas, inquietudes o aclaraciones que estimen convenientes para transparentar el proceso y dar recomendaciones más claras respecto a él o los proponentes a adjudicar.

14.3 Las condiciones y requisitos administrativos y/o técnicos de las presentes Bases se consideran condiciones mínimas, no obstante lo cual, será materia de la Oferta presentada por el proponente, la presentación y descripción de otro tipo de garantías, servicios adicionales no mencionados en estas Bases y sus documentos relacionados, los que serán evaluados conforme a los criterios previamente señalados.

14.4 Una vez realizada la Apertura de las Ofertas, la Unidad Técnica podrá solicitar vía portal de Mercado Público, a cada uno de los Proponentes, en conjunto o individualmente, aclaraciones, documentación o certificados sobre cualquier aspecto de su Oferta. Estas aclaraciones deberán ser ingresadas por el oferente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Pica, a más tardar **dentro de las 48 horas siguientes, contados desde la emisión del requerimiento** a través del portal de Mercado Público.

14.5 Los criterios de evaluación de la presente Propuesta, los cuales serán utilizados por la Comisión de Evaluación, serán los establecidos en los cuadros siguientes :

Criterio	Ponderación	Detalle
Precio (Obligatorio)	30%	Precio mínimo x 100 dividido por precio de cada oferente x 0.30
Plazo de Ejecución (Obligatorio)	25%	Plazo de entrega mínimo ofertado x 100 dividido por plazo de entrega de cada oferente x 0.25

Experiencia en Obras Similares (Obligatorio)	40%	<p>El oferente deberá acreditar mediante documentos escaneados en el portal su experiencia de trabajos en el rubro. (Subir documentos como órdenes de compra, facturas, recepción definitiva u otros)</p> <table border="1" data-bbox="751 289 1320 451"> <thead> <tr> <th>Criterio</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 - a 5 obras acreditadas</td> <td>10%.</td> </tr> <tr> <td>De 6 - a 8 obras acreditadas</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Sobre 8 obras acreditadas</td> <td>40 %</td> </tr> <tr> <td>No informa</td> <td>0 %</td> </tr> </tbody> </table>	Criterio	Puntaje	De 1 - a 5 obras acreditadas	10%.	De 6 - a 8 obras acreditadas	20%	Sobre 8 obras acreditadas	40 %	No informa	0 %
Criterio	Puntaje											
De 1 - a 5 obras acreditadas	10%.											
De 6 - a 8 obras acreditadas	20%											
Sobre 8 obras acreditadas	40 %											
No informa	0 %											
Cumplimiento de Requisitos	5%	<p>El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de la misma y acompañando todos los antecedentes requeridos obtendrá 100 puntos. El oferente que haya incumplido alguno de los requisitos formales o haya omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2º, del reglamento de la ley N° 19.886, obtendrá 0 %. en este sub-criterio.</p>										

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas se adjudicará:

- 1º por Mayor experiencia de la empresa
- 2º por Mejor Oferta Económica

15.- **ADJUDICACIÓN**

15.1 La Municipalidad de Pica se reserva el derecho de adjudicar la propuesta, de acuerdo a lo que más convenga a sus intereses, en consecuencia podrá disminuir algunas de las partidas indicadas en el presupuesto a fin de adecuarla a los fondos destinados para este proyecto.

READJUDICACION

15.2 En el evento de que el adjudicatario, se desista de su oferta, no suscriba el contrato en el plazo establecido en las bases o no presente- dentro de plazo- la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando proceda; la Municipalidad podrá readjudicar al segundo, tercer y sucesivos mejores oferentes.

15.3 La Municipalidad comunicará, a través del portal de Mercado Público, el resultado de la propuesta, comenzando a regir la adjudicación y el apercibimiento para la firma del correspondiente contrato. Paralelamente la Unidad Técnica del Contrato deberá verificar a través de los certificados laborales emitido por la Dirección del Trabajo, si la empresa registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años a fin de adoptar las medidas que correspondan

16. **EL CONTRATO:**

16.1 El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la fecha de la adjudicación en el portal de Mercado Público. En caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores, podrá modificarse el respectivo contrato, con la anuencia del adjudicatario y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta, todo lo anterior enmarcado bajo la Ley N° 19.886 de Contratación y Compras Públicas.

16.2 Será responsabilidad del oferente adjudicado solicitar el respectivo contrato a la Municipalidad y gestionar su curso normal de acuerdo a lo establecido en estas bases, como también su entrega firmado al Municipio dentro de los plazos establecidos. Cualquier falta o incumplimientos de los plazos establecidos para llevar a cabo la tramitación del presente contrato, imputable al oferente adjudicado, será motivo de la aplicación de multas.

16.3 El contrato en cuestión tendrá una duración según el plazo ofertado por el oferente para la ejecución de la obra, sin perjuicio de la vigencia posterior necesaria para fiscalizar el buen funcionamiento de la misma, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, pudiendo las partes poner término a éste por razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las presentes bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del presente contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al oferente adjudicado.

Prohibición de Cesión:

El adjudicatario, no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas, a persona natural o jurídica alguna, manteniéndose siempre como único y exclusivo responsable ante la Municipalidad de Pica.

Factoring:

16.4 La Municipalidad deberá cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

16.5 Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de ésta.

16.6 Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases y anexos, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en los contratos que se realicen con el adjudicado y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

16.7 Para todos los efectos legales emanados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Pica, y sólo para efectos de la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia se fijará en la ciudad de Pozo Almonte. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales Ordinarios de Justicia con la competencia pertinente en la comuna de Pica.

Todos los gastos e impuestos correspondientes al contrato y sus modificaciones, serán de cargo del contratista

17. EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

17.1 La obra deberá ser ejecutada por el Contratista en el lugar físico indicado en las especificaciones técnicas y planos correspondientes e indicadas en la visita a terreno por la unidad técnicas

Del mismo modo, el proponente adjudicado, deberá disponer de los medios de transportes, personal para la ejecución de la obra, y todos los costos asociados a la entrega de acuerdo a la programación que para estos efectos disponga la Unidad Técnica.

17.2 La entidad licitante al momento de la recepción de las obras por parte del oferente, levantará un acta, con el fin de verificar el estado y calidad de las mismas y el cumplimiento del plazo de entrega.

17.3 Si al revisar las obras, éstas presentaran observaciones, errores u omisiones al momento de la entrega, o no cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas por el proponente éste será rechazada por la Unidad Técnica, quien podrá fijarle al contratista un plazo no superior a cinco días para ser subsanadas, dejando constancia de éstas en un documento denominado Acta de Recepción provisoria con observaciones. Sin perjuicio de las garantías ofertadas por el proponente. Posterior a esa fecha comenzará a regir lo establecido respecto de las multas en las presentes bases administrativas, hasta que el adjudicatario dé total cumplimiento de las condiciones establecida en las presentes bases.

17.4 La Unidad Técnica será la encargada de recepcionar, evaluar, e instruir modificaciones y/o observaciones, levantar la recepción conforme definitiva para la certificación de la factura y su posterior pago, sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control Municipal, que basándose en las facultades que le otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, hará fiscalizaciones a fin de transparentar y dar cumplimiento en forma cabal al contrato. Esta recepción no eximirá al proponente adjudicado de responder por los vicios, errores o defectos ocultos que no sean detectados al momento de la entrega de los bienes.

18. FORMAS DE PAGO

18.1 La modalidad de pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de compra y Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en las presentes bases previa disponibilidad presupuestaria.

18.2 La recepción conforme, deberá ser acreditada por la Unidad Técnica de la presente licitación, con la firma del contratista o su representante legal y del Director de Obras Municipales.

18.3 El proponente adjudicado deberá emitir factura con el respaldo de la(s) orden(es) de compra generadas en el periodo facturado, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al facturado para un correcto control de los procesos de inventario, control y pago.

18.4 La factura deberá extenderse a nombre de "Municipalidad de Pica", RUT 69.010.400-8, con domicilio en Plaza de Armas N° 20, Pica y entregada con todos los requisitos establecidos en las presentes bases; donde la tramitación y gestión de los requisitos establecidos precedentemente serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

18.5 El precio del contrato se pagará mediante Estados de Avance.

18.6 Para dar curso al estado de pago mensual autorizado, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de planilla de pago de las imposiciones del personal de la obra a los organismos de previsión y salud, correspondiente al mes anterior al estado de pago autorizado, adjuntándose listado actualizado de todo el personal que trabaja en la obra (si corresponde).

- Un certificado con vigencia no mayor de 30 días de la Inspección del Trabajo competente, que acredite que no hay reclamos pendientes de parte del personal, ni multas por solucionar, respecto de la obra materia del contrato.

- Otros documentos solicitados por la U.T. o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las Bases de la propuesta.

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, debidamente autorizado por Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.)

19. MULTAS Y SANCIONES

En caso que el contratista no efectúe o entregue en conformidad y satisfactoriamente las obras encomendadas, la Unidad Técnica procederá a la aplicación de multas por concepto de:

19.1 Si el Contratista no entrega las obras totalmente terminadas dentro del plazo contractual, pagará una multa diaria de 0.1%, del monto total del contrato, incluidas las ampliaciones y disminuciones de obras, y obras extraordinarias.

19.2 El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.

19.3 El contratista podrá reclamar administrativamente las multas establecidas por la Inspección Técnica a través del libro de obras. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación por parte de ésta en el libro de obras. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

19.4 El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde, quien en su calidad de Jefe Superior del Servicio podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

19.5 La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente, deduciendo su valor del estado de pago único y final o de las garantías vigentes, una vez resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el contratista ante las instancias determinadas para tales efectos, o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde su notificación por parte de la Unidad Técnica en el libro de obras, sin que se materialice reclamo alguno. No se dará curso al estado de pago, en tanto se encuentre pendiente el reclamo interpuesto por el contratista.

19.6 No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda.

19.7 La multa será descontada del estado de pago, la que se determinará con antelación al pago.

19.8 Multa por renuncia del contrato. El oferente adjudicado que renuncie al contrato sin cumplirlo totalmente será sancionado con una multa equivalente al 25% del monto total adjudicado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato por simple resolución administrativa, sin forma de juicio, no obstante cualquier otra medida que el caso requiera.

20. GARANTÍAS

20.1 **De Seriedad de la Oferta.**- Todo oferente deberá presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta con vigencia igual o superior a **30 días corridos**, contados desde la fecha de apertura de la presente Propuesta, por la suma de **\$300.000.-** (Trescientos mil pesos), debidamente individualizada con nombre y número de la Propuesta que se garantiza. Si el oferente se desiste de su oferta total

o parcialmente, no suscribe el contrato de adjudicación por causas imputables a él, o no presenta la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos establecidos para estos hechos, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, por simple resolución administrativa. La garantía deberá ser tomada o constituida por el oferente, no por un tercero, a nombre de **Municipalidad de Pica, RUT 69.010-400-8, cuya glosa deberá indicar lo siguiente: Garantía Seriedad de la Oferta, "Construcción Sede de Fútbol, Comuna de Pica", ID: 3885-13-LE14.**

El contratista podrá solicitar la restitución de la boleta de seriedad de la oferta por escrito o vía telefónica la cual será enviada a custodia en tesorería municipal para su posterior endoso y/o devolución.

20.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento** del contrato, mediante una boleta bancaria de garantía de liquidez inmediata, extendida a nombre de **Ilustre Municipalidad de Pica RUT 69.010-400-8**, por un monto igual al **5 %** del valor del monto total del contrato. El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, **60 días** a contar de la fecha de cierre de la licitación, **cuya glosa deberá indicar lo siguiente: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato, "Construcción Sede de Fútbol, Comuna de Pica", ID: 3885-13-LE14.** La garantía será devuelta al contratista a su solicitud, previa presentación de la boleta bancaria de garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras, una vez que se haya dado término a la ejecución de la misma y recibido conforme sin observaciones. Cualquier aumento de obra que implique un mayor monto en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, 60 días.

20.3 Garantía de Buena Ejecución de la Obra

Previo a la recepción provisoria de las obras por parte de la Unidad Técnica, el contratista deberá entregar una garantía de correcta ejecución de las obras, equivalente al **10%** del monto del contrato, con una duración de **6 meses**, a contar de la recepción provisoria. Esta garantía, se materializará en una boleta bancaria de liquidez inmediata, que deberá ser entregada nombre de la **"I. Municipalidad de Pica RUT 69.010-400-8"** como caución de la correcta ejecución de la obra, previo al pago final, procediendo a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato **cuya glosa deberá indicar lo siguiente: Garantía Buena Ejecución de la Obra, "Construcción Sede de Fútbol, Comuna de Pica", ID: 3885-13-LE14"**. La garantía le será devuelta al contratista a su solicitud, una vez transcurrido el plazo de validez y previa verificación por la unidad técnica del buen estado de conservación de las obras.

21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

21.1 De Seriedad de la Oferta.- La Garantía de los proponentes no adjudicados, será devuelta quince días después de notificada la adjudicación, previa solicitud del proponente interesado y una vez que el contrato en cuestión sea debidamente firmado por el adjudicatario. Al proponente adjudicado se le devolverá después de la firma del contrato generado producto de esta licitación y entregada la garantía de fiel cumplimiento del contrato, previa solicitud de éste.

21.2 De Fiel Cumplimiento de Contrato.- Ésta se devolverá al proponente adjudicado, dentro de los diez días siguientes al plazo señalado en el punto 18.2, previo informe favorable de la Unidad Técnica.

22. TÉRMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Si el contratista no da inicio a los trabajos dentro de los 10 días siguientes a la entrega del terreno.
3. Si las multas exceden del 15% del valor del contrato y sus ampliaciones.
4. Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
5. Si el contratista presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes.
6. Si el contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes.
7. Si el contratista ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
8. Si el contratista no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del I.T.O. equivalga a un abandono del trabajo.
9. Si el contratista ha suspendido las obras por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlas o continuarlas, sin que el Contratista haya justificado su actitud.

10. Si el contratista no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados.

11. Si a juicio del Mandante el contratista no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.

12. Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore dichas cauciones.

El mandante, por indicación de la U.T., podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con un mes de anticipación. En dicho caso, el mandante pagará al contratista el monto que corresponda a la obra ejecutada y que se haya recepcionado conforme por la U.T.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación por la obra realmente ejecutada y aceptada por la U.T. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Pica haga efectivas las garantías y retenciones que existan, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. En todo caso, la Municipalidad tendrá la propiedad de las obras ejecutadas hasta el momento de la terminación.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del contratista.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Portal web www.mercadopublico.cl, de la

Dirección de Compras y Contratación Pública, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley 19.886.

23. AUMENTOS, DISMINUCIONES Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.

La solicitud del contratista de aumento, disminución u obra extraordinaria, deberá ser realizada por escrito, dentro del plazo de vigencia del contrato y ser visada técnicamente por la I.T.O. y refrendadas por la U.T.

Los aumentos, disminuciones u obras extraordinarias de iniciativa Municipal, serán propuestos directamente por la I.T.O., a fin que se autoricen o ratifiquen por el Señor Alcalde mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. La ejecución de dichos aumentos, disminuciones u obras extraordinarias no podrán realizarse sin previa notificación al contratista del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga.

Los aumentos, disminuciones y adquisición de bienes extraordinarios, tanto de iniciativa municipal como del contratista, no podrán sobrepasar en su conjunto el 30% del monto total del contrato inicial, siempre que dicho porcentaje no exceda de 1.000 U.T.M., de acuerdo a lo indicado en el artículo 10° del Reglamento de la Ley 19.886, debiendo ser, en ambos casos, autorizados o ratificados mediante Decreto Alcaldicio.

23.1 Aumentos de obra.

La Municipalidad podrá aumentar las cantidades de obras encomendadas, ampliando proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución.

23.2 Disminuciones de obra.

La Municipalidad podrá reducir las cantidades de obras encomendadas, disminuyendo proporcionalmente el plazo de la obra, salvo que la Unidad Técnica, a través del informe respectivo, disponga otro plazo de ejecución. En este caso, podrá disminuirse cada partida del presupuesto disponible, pudiendo disminuirse el plazo inicial, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo. En ambos casos se rebajará el valor del contrato en la proporción correspondiente.

23.3 Obras extraordinarias.

Son aquellas que llevan a mejor término la obra contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Tanto los precios considerados para la ejecución de las obras nuevas o extraordinarias, como el valor de los materiales empleados y no considerados y el plazo proyectado para la ejecución de dichas obras, deberán convenirse con el contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, el mandante podrá disponer que la ejecución de dichas obras sea de cargo del contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados, más un 30% de estos valores para compensar gastos generales y utilidades, sin que tenga derecho a reclamar indemnización de ninguna especie.

24. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

24.1 Anticipos.

No se considera.

24.2 Reajustes.

La presente propuesta pública no contempla reajustes ni intereses de ninguna especie.

24.3 Subcontratación

El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras contratadas, siempre que cuente con autorización expresa del Municipio y hasta un máximo del 30% del valor del contrato.

El contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.

En caso que el contratista subcontratara parte de las obras o trabajos, sin contar con autorización municipal, ellos se considerarán no realizados y el mandante no estará obligado a su pago.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

25.1 Obligaciones generales.

El contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen la ejecución de la obra encomendada, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

a) El contrato elaborado por la Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica y concordante con las normas y disposiciones que la suceden.

b) Las respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; entregado a los oferentes serán puesto a disposición a través del portal web www.mercadopublico.cl, de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

c) Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación.

d) Oferta económica adjudicada.

e) Bases Administrativas.

f) Supletoriamente y en todo aquello que no se oponga al régimen jurídico antes indicado, se aplicarán las normas que regulan la contratación del M.O.P., contenidas en D.S. (MOP) N° 15, publicado en el Diario Oficial de fecha 06 de Abril de 1992 y sus modificaciones.

Queda prohibido al contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones a la obra, debiendo deshacer a su costo aquellos trabajos que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o aquellos que no han sido autorizados por el Mandante.

El contratista tendrá la obligación de designar un profesional que estará a cargo de la obra encomendada, que ejercerá como Profesional o Jefe de Obra y será el representante autorizado del contratista, sin perjuicio de ello, la dirección de la obra estará siempre a cargo del contratista. El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del Jefe de Obra si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.

Será requisito esencial para autorizar las obras, que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes y que además cuente con los proyectos de especialidad aprobados por los organismos respectivos.

25.2 Vigencia de las boletas.

El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las boletas de garantía exigidas en las presentes bases de la licitación y que hayan sido recepcionadas por el mandante para la cautela del contrato.

El mandante a través de la Unidad Municipal correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 8 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.

25.3 Prohibición de cesión.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

25.4 Normas de seguridad.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

25.5 Ensayos y calidad de los materiales.

Serán de total cargo y costo del contratista, todos los ensayos y análisis de control de calidad de los materiales y obras ejecutadas, cuando sean requeridos por la U.T., para certificar que las obras ejecutadas corresponden a las indicadas en los Especificaciones Técnicas. Estas certificaciones deberán ser realizadas por un laboratorio, técnicamente calificado y aprobado el organismo competente.

Se podrá solicitar además la certificación especial de laboratorio o peritajes de calidad de partidas, materiales u obras de las cuales tenga dudas el Inspector Técnico de Obra, a pesar de la certificación de calidad de rutina, o en ausencia de ella.

El I.T.O. podrá solicitar todos los ensayos que considere necesarios realizar.

El contratista, dentro de los 10 días siguientes de la fecha de entrega de terreno, deberá comunicar, a través de libro de obras al I.T.O., la nómina de los laboratorios donde podrá realizar los ensayos exigidos.

25.6 Actividades contaminantes.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

25.7 Instalación de faenas.

La instalación de faenas deberá considerar dependencias que se requiera para el personal de la empresa; éstas deberán estar implementadas con los servicios básicos.

25.8 Aseo general.

Una vez terminados los trabajos, el contratista deberá realizar un aseo general de la obra; si éste no cumple con dicha obligación, la U.T., no efectuará la Recepción Provisional de la Obra, hasta que el contratista realice la faena a satisfacción de la U.T.

25.9 Traslado de excedentes y escombros.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del contratista, debiendo trasladarlos a lugares autorizados para tal efecto, por el mandante.

25.10 Reparación de daños.

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido un daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación. De no hacerlo, el Mandante se reserva el derecho de encomendar la reparación a otros, siendo los costos respectivos de cargo del Contratista y descontados del valor total del contrato.

25.11 Protección de las obras existentes.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras.

25.12 Provisión del servicios básicos de energía eléctrica – aguas y otros.

El contratista deberá considerar la instalación eléctrica y un arranque de agua para la ejecución de los trabajos; en caso de utilizar las instalaciones de servicios de agua y luz de propiedad municipal, el contratista debe restituir el valor de los consumos previa acta de aceptación.

26. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

26.1 Recepción Provisoria.

Una vez terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito a la U.T. la recepción de las obras contratadas, acompañando los certificados solicitados por el I.T.O. y otros que puedan ser exigidos por la U.T.

La U.T. verificará los antecedentes acompañados, la correcta ejecución de la obra, el fiel cumplimiento de los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, rechazando o aprobando la recepción provisoria de las obras.

Se exigirán también los certificados que se mencionan en las Especificaciones Técnicas, si procediere.

Una vez verificado por la Comisión Receptora la correcta ejecución de las obras, procederá a la recepción provisoria de ellas, entregando previamente el contratista la garantía de correcta ejecución de las obras, indicada en el numeral 18.3 de las presentes bases.

Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de las obras, resulta que los trabajos no están terminados o ejecutados, en conformidad con los planos, especificaciones y reglas técnicas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, el I.T.O. no dará curso a la recepción provisional y elaborará un informe detallado a la U.T., fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, los trabajos o reparaciones que determine. Subsanados los defectos, se procederá a efectuar la recepción provisional.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el I.T.O., la Ilustre Municipalidad de Pica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato, sin perjuicio de poner término al contrato en forma unilateral y anticipada por incumplimiento. Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el punto 16 de las presentes Bases.

26.2 Recepción Definitiva.

El plazo de garantía de las obras se fija en 12 meses, contado desde la fecha de Recepción Provisoria de las Obras y de la forma que se indica en el numeral 18.3 de las presentes bases. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía de 5 años a que se refiere el artículo 2003, regla 3a del Código Civil, el que se contará desde la fecha de la recepción definitiva. La recepción definitiva se hará en la misma forma que la recepción provisoria, una vez que se haya cumplido el plazo de garantía.

26.3 Liquidación del Contrato.

Una vez practicada la recepción definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del contrato. La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al contratista. Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación. La liquidación contendrá una relación detallada de las obras contratadas, entregadas y ejecutadas, con su plazo programado, plazo real de ejecución, costos, reajustes, aumentos y disminuciones de la obra, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar. Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito el contratista que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.

27. DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.

El contratista deberá pagar todos los permisos y derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal vigente.

28. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Pica, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVASE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL NUÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/COV/ MBC/RPR/JGP/kms